



TRAMITADA
15 ENE 2014
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

119

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO VIALIDAD – SILICA NETWORKS S.A., PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LA RUTA 240-CH, RUTA 7 Y RUTA 245-CH CON CABLE DE FIBRA OPTICA.

SANTIAGO, 15 ENE 2014

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 11 de Noviembre del 2013, suscrito entre Vialidad y Silica Networks S.A., los Ords. N°s 5724 de 20.05.2013 y 14.006 de 06.12.2013 ambos del Jefe División de Ingeniería, para que ocupe la faja vial de las Rutas 240-CH; 7 y 245-CH, con cable de fibra óptica; la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

La solicitud de la Empresa Silica Networks a través de Carta Fo /CO/RM/13 de 14.05.2013 y Carta S/N de 21.11.2013 del Sr. Enrique Villagra Gerente de Negocios Corporativo y de la Sra. Yessika Salazar Manthey Gerente General respectivamente y los Ord. N° 5724 de 20.05.2013 y N° 14.006 de 06.12.2013, ambos del Jefe División de Ingeniería dirigido el primero al Sr. Enrique Villagra y el segundo dirigido a la Sra. Yessika Salazar Gerente General de Silica Networks Chile S.A. Cumplido lo establecido en el Ord. N° 5724 de fecha 20.05.3000.2013. Convenio de fecha 11.11.2013, celebrado entre la Dirección de Vialidad y Silica Networks S.A. Que se ha previsto en el mencionado Convenio, las eventualidades que la instalación de la línea eléctrica y sus obras conexas pudieran producir para efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de los caminos.

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 7390359

RESUELVO: (EXENTO)

D.V. N° 119 /

1.- APRUEBESE CONVENIO.- Aprueba el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Silica Networks S.A., de fecha 11 de Noviembre del 2013, por el uso de la faja vial de las Rutas 240-CH, 7 y 245-CH; que es del siguiente tenor:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Silica Network S.A. para ocupar la faja fiscal de la Ruta 240 CH entre Coyhaique y Frontera con la República Argentina, Ruta 7 entre Coyhaique y Cruce Ruta 245 CH, y Ruta 245 CH entre cruce con Ruta 7 y Frontera con la República Argentina, con cable de fibra óptica.

En Santiago, a 01 de octubre de 2013 entre Silica Network S.A., rol único tributario, número 96.912.860-8, representada por doña Yessika Adriana Salazar Manthey, cédula de identidad nacional número 9.728.684-1, con domicilio para éstos efectos en calle Mariano Sánchez Fontecilla 310, Piso 2 Oficina 201, Las Condes, Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Sofo Silva, de nacionalidad chilena, Estado Civil casado, Profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de los siguientes caminos públicos:

Coyhaique a Coyhaique Alto

Ruta 240 CH, "Cruce Ruta 7 - Paso Coyhaique Alto"
Trazado F.O. km 2 al km 50,3
Para instalación de cable de fibra óptica subterránea.

Coyhaique a Balmaceda

Ruta 7 "Camino Longitudinal Austral"
Trazado F.O. km 613,05 al km 651,321

Ruta 245 CH "El Blanco Balmaceda - Paso Huemules"
Trazado F.O. Km 0,00 al km 19,8

Para la instalación de cable de fibra óptica aéreo.

Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar los caminos ya individualizados, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación de los proyectos respectivos.

Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa.

Quinto. **CESIONES.** La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o Persona), para establecer la forma y condiciones para tal instalación.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exige cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La

Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a:

Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de decreto N° 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la

Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, la Empresa deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por la **"Correcta Ejecución de las Obras"** y la otra por la **"Correcta Aplicación de la Señalización"**. Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras" será de 100 UF por cada kilómetro de paralelismo subterráneo y de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo aéreo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 2° categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora

debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- Una vez terminadas las obras, La Empresa solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la designación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos ejecutados, lo que se efectuará conforme a las disposiciones atinentes, del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

11.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISIONAL, la que se sujetará a las disposiciones pertinentes del Reglamento mencionado en la cláusula precedente.

12.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

13.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de doña Señora Yessika Adriana Salazar Manthey para representar a la empresa fue conferida en la escritura pública de fecha 05 de Abril del año 2012 otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 2731 del año 2012.

La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Ingeniería, consta en la Resolución D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19.03.2007 de la Dirección de Vialidad.

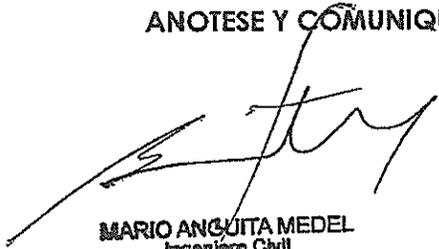
EDUARDO SOTO SILVA
C.N.I. N°6.921.190-9
pp. Dirección Nacional de Vialidad

YESSIKA A. SALAZAR MANTHEY
C.N.I. N° 9.728.684-1
Silica Networks S.A.

El presente convenio fue suscrito por Don Eduardo Soto Silva por parte de Vialidad y por Doña Yessika A. Salazar Manthey por parte de la Empresa Silica Networks S.A.

2.- **PONGASE**, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIO ANGUIITA MEDEL
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)